



LANÚS
MUNICIPIO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARIA DE OBRAS DE ARQUITECTURA E
INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA

OBRA:

"UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.059.052,98.- (PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS.)

SISTEMA DE CONTRATACION: *Ajuste Alzado.-*

EXPEDIENTE N°: D-4060-3409-2016

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

cada día

Arq. María Belén Cerezal
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús



MUNICIPIO DE LANUS

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA**

OBRA: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN"

INDICE GENERAL

- 01 – Memoria Descriptiva.
- 02 – Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.
- 03 – Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.
- 04 – Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Generales
- 05 – Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares
- 06– Planos, planillas y documentos anexos.
 - 6.1. Anexo de Evaluación y Calificación
 - 6.2. Anexo de Seguridad e Higiene.
 - 6.3. Anexo de Veredas de Hormigón Peinado
 - 6.4. Modelo de valla.
 - 6.5. Modelo de cartel de obras y de proyecto.
 - 6.6. Planos
 - 6.7. Planilla de Cotización.
 - 6.8. Planilla de Propuesta.


Arq. María Belén Cereza
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANUS



MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

OBRA: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN"

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente obra tiene como objetivo la creación de la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, ubicada en Lanús Oeste, Villa Caraza, sito en Coronel Murature 4114, esquina Hernandarias.

Se llevará a cabo la refuncionalización completa de la unidad, para mejorar las condiciones de confort, higiene, seguridad y accesibilidad. Se refuncionalizarán los patios existentes para la creación de nuevos consultorios y una nueva farmacia.

En primer lugar, se podrá en valor el sector de la Guardia que funcionará 24hs junto con el sector de Sala de Observación y los consultorios pediátrico, clínico y respiratorio, y odontológico, ubicado en planta baja.

A su vez, las circulaciones estarán diferenciadas en público - privado, evitando la mixtura de flujos. Habrá una circulación técnica en torno a los consultorios, restringida, únicamente de acceso médico.

En Planta Alta se ubicará el sector privado, por un lado con los dormitorios para médicos, estar-comedor, cocina y sanitarios para ambos sexos y por el otro lado un sector administrativo con recepción, depósito, baños, y su respectiva dirección.

Se brindará de condiciones de accesibilidad, mediante la incorporación de un baño para discapacitados en Planta baja.

Se incorporarán nuevos y mejores núcleos sanitarios, tanto para el público como para el uso privado.

En cuanto al Acceso, se diferenciará el acceso peatonal con el vehicular, teniendo independizado el acceso para ambulancias.

Los trabajos incluirán la ejecución de una platea de hormigón – *en sector patio*, la reparación de la cubierta existente; colocación de revestimientos, solados y cielorrasos nuevos; la ejecución de tabiques divisorios de construcción tradicional; la adecuación de las instalaciones sanitarias y construcción de un nuevo núcleo; pintura general del edificio; acceso a la sala de máquinas, entre otros.

Además, la demolición de muros, revoques, revestimientos, cielorrasos, carpinterías, solados, techos e instalaciones.

Se acondicionarán los consultorios y salas de espera con revestimientos graníticos hasta 0.90m, con zócalo sanitario de acero inoxidable.

Se realizará la reconstrucción de la cubierta, así como un mantenimiento y reparación en sectores determinados.

Además, la adecuación de la instalación de gas, eléctrica, sanitaria y calefacción, eliminando riesgos actualmente existentes por el incorrecto tendido y funcionamiento de las instalaciones.



El Contratista se hará cargo de la provisión y acarreo de todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.

También será responsable de la señalización y balizamiento de todos los frentes de trabajo y de la limpieza posterior de la zona.

Las diversas obras deberán cumplimentar con los requerimientos, especificaciones técnicas y Normas que forman parte del presente pliego.

Se controlará que los materiales a proveer cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, que estén certificados bajo Norma IRAM y que efectivamente sean tales materiales los que se adquieran y luego instalen.

Los materiales a proveer deberán contar con una garantía escrita de 2 años como mínimo.

Los elementos que fallen dentro del plazo de garantía bajo condiciones normales de uso, serán reparados por el adjudicatario y repuestos dentro de los 10 días siguientes.

El proveedor deberá presentar en la oficina de la Secretaria de Desarrollo Urbano de este Municipio 5 (cinco) días después del Acto Licitatorio 1 (una) muestra de todos y cada uno de los materiales para su aprobación. La aprobación de las muestras, no exime al contratista o proveedor por la calidad de los materiales ni del cumplimiento de los requisitos establecidos en los requerimientos, especificaciones técnicas y Normas que forman parte del presente legajo.

El Plazo previsto para la Obra es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Plazo de Garantía: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días desde la Recepción Provisoria

Presupuesto Oficial: \$ 10.059.052,98.-

Para esta obra es de aplicación, en este orden de prelación:

- Memoria Descriptiva.-
- Pliego de Bases y Condiciones.-
- Ley Orgánica de las Municipalidades.-
- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-
- Ley de Obras Públicas Provincial Nº 6021 y su Decreto Reglamentario Nº 5488 y sus modificatorias, en forma supletoria y en cuanto sea de aplicación.-
- El Decreto Provincial Nº 2980/00.-

Arq. María Belén Cerezal
 Directora General de Obras
 de Arquitectura e Infraestructura
 Secretaria de Desarrollo Urbano
 Municipio de Lanús

MARTÍN GOGGIA
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
 MUNICIPIO DE LANÚS



MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

OBRA: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

ARTICULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES.-

- 1.1 - OBJETO DEL PLIEGO: El objeto del presente Pliego es establecer las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren el Municipio de Lanús y la Empresa que se presenta como Oferente en las licitaciones del Municipio y resulte adjudicatario de las obras licitadas.
- 1.2 - CONSULTA DEL PLIEGO: Los interesados en formular Propuestas podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente en el lugar y fecha que se indique en el Decreto de llamado a Licitación. Las aclaraciones y/u observaciones al proyecto o a la documentación se deberán realizar por escrito hasta el tercer día hábil anterior inclusive, al día fijado para la Apertura de la Licitación. Las contestaciones y/o aclaraciones que el Municipio juzgare conveniente realizar serán puestas en conocimiento en forma fehaciente de todos los que hubieran adquirido el Pliego y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de la Licitación. Dichas aclaraciones serán incorporadas al Pliego y formarán parte de él. Todos los adquirentes de Pliegos que no recibieren las aclaraciones no tendrán derecho a reclamo alguno debiendo inexcusablemente concurrir al Municipio a retirar un ejemplar de las mismas, si las hubiere, hasta las doce (12) horas del primer día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

ARTICULO 2º.- OFERENTES.-

Podrán participar del presente llamado, formulando propuestas, únicamente personas físicas o sociedades de derecho, legalmente constituidas, con capacidad para obligarse, debiendo en cada caso acreditar identidad y conformación societaria en copias certificadas y debidamente legalizadas de corresponder. En caso de presentarse empresas en conjunto deberán utilizar la figura de Unión Transitoria de Empresas (UTE.), debidamente conformada, y ser agregada la totalidad de la documentación exigida para la figura societaria de mención.-

Se hace constar expresamente que no podrán ser oferentes aquellas empresas que, habiendo sido contratistas de la Municipalidad, mantuvieran deudas pendientes con ésta con motivo de algún reclamo no satisfecho en debida forma, a juicio de la Municipalidad, o hubieran incumplido parcial o totalmente contratos de obra pública y/o servicios.-

Tampoco podrán ser oferentes las empresas que se encuentren concursadas o con declaración de quiebra.-

Todo oferente deberá presentar junto con su oferta, una declaración jurada en la que se manifieste sobre lo expuesto en el párrafo anterior, y hará constar si tiene juicios pendientes con la Municipalidad y/u otros Municipios

bonaerenses y/o la Provincia de Buenos Aires y/o el Estado nacional, como demandado, indicando el importe comprometido en el pleito y su objeto.-

2.1.- REGISTRO DE LICITADORES: Los Oferentes deberán también estar inscriptos en el Registro de Proveedores y/o Licitadores de este Municipio de Lanús, o tener iniciado el trámite de inscripción.

Cuando se requiera Capacidad Técnica Financiera en el Pliego de Condiciones Legales Particulares, los Oferentes deberán también estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires. y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

ARTICULO 3º.- OFERTAS.-

3.1.- SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de ajuste alzado, y se presentarán de acuerdo a las Planillas de Cotización que se adjuntan para cada edificio, teniendo en cuenta que **no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se desestimará la oferta.** Por lo tanto, los cómputos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada dentro de los cuatro (4) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

El silencio del oferente dentro de los cuatro (4) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, respecto de cualquier diferencia implica la entera conformidad del oferente.

El contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo se define como Moneda de Cotización y Moneda de Pago el peso.

3.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las Propuestas que efectúen los concurrentes a la Licitación se presentarán en el lugar designado en el Decreto que dicte el Departamento Ejecutivo llamando a la Licitación y hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura. Las Propuestas que se presentaren con anterioridad al día de la Apertura de la Licitación, se harán en la Dirección General de Compras dentro del horario administrativo. No se admitirán Propuestas enviadas por correo y de las que se presenten en la forma indicada precedentemente, se entregará recibo. La presentación se deberá efectuar en dos (2) sobres cerrados y lacrados de la siguiente forma: SOBRE N°1.- DOCUMENTACIÓN: Contendrá:

A- SOBRE N°2.

B- Garantía de la Propuesta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.3.-

C- El Pliego del llamado a licitación, completo, firmado en todas sus hojas, por el Oferente y su Representante Técnico y la constancia de adquisición del mismo

D- La declaración que acepta la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora- Tribunales con sede en Lanús - o aquellos con competencia territorial y Material que en un futuro lo reemplace producto de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, para cualquier controversia que pudiese suscitarse, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del Municipio de Lanús.

E- La constancia de inscripción o de haber iniciado el trámite en el Registro de Proveedores/Licitadores de Obras Públicas de este Municipio de Lanús, el cual deberá estar terminado antes de la Adjudicación.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. María Belén Cerezal
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

F- Declaración que el Oferente ha recogido en el lugar de los trabajos toda la información que pueda obtenerse por las observaciones del terreno y sus adyacencias y también por referencia de terceros sobre el aprovisionamiento de materiales, personal, agua y energía, situación de instalaciones, calles de acceso y cuanto otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, su dificultad y su costo.

G.- VISITA A OBRA firmada por el Representante del Municipio y Representante de la Empresa oferente, la misma se realizará cinco (5) días hábiles antes del Apertura, a las 10 horas.

H- Tratándose de Sociedades deberán acompañar los instrumentos constitutivos debidamente inscriptos y aquellos de los que surja la personería de quienes suscriban la documentación que las representan, en copia certificada por Escribano Público. Si se trata de Sociedades Anónimas deberán adjuntar copia certificada en la forma indicada precedentemente, del Acta de Directorio por la cual autoriza la presentación. Cuando un tercero representa a una persona de existencia visible, deberá acompañar el testimonio del otorgamiento del poder o copia certificada en la forma señalada en la primera parte de inciso.

I- Copia del Certificado Fiscal para Contratar Vigente al momento de la Apertura, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP-DGI), según Resolución General N°135/98, de donde surja que el Oferente no registra incumplimientos impositivos y/o previsionales.

J-Copia certificada por Escribano Público del Certificado de Capacidad Técnico-Financiera Vigente al momento de la Apertura, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y/o Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

K- Documentación para cumplimentar el Anexo de Evaluación y Calificación:

- Estados Contables de los últimos tres ejercicios certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Antecedentes Técnicos (Punto B – Inc.B.1)
- Organización Funcional (Punto B – Inc. B.2.1)
- Antecedentes Representante Técnico (Punto B – Inc.B.2.2)
- Listado de Equipo afectado a la presente Obra (Punto C – In.C.1)
- Metodología, MMI y Proyecto (Punto D)
- Declaración Jurada (Punto E)

SOBRE N°2: PROPUESTA: Contendrá.

L- El Presupuesto detallado de la Oferta firmado en todas sus hojas por el Oferente y su Representante Técnico, por triplicado, conteniendo exclusivamente todos los ítems que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Propuestas. El Oferente formulará su propuesta en números y letras.

No se considerarán las que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de ellos ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos o ítems. Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en números, valdrá el monto total expresado en letras.

M- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (DIAGRAMA DE BARRAS – GANNT Y CURVAS DE INVERSIÓN y PLANILLA DE PRECIOS UNITARIOS donde conste el Análisis Completo de cada uno de ellos, incluyendo cuadrilla tipo para cada ítem.

La documentación exigida en los puntos A), B), C), G), I), J) y L) son de presentación obligatoria e inexcusable al momento de la Apertura de Propuestas. La omisión de la presentación de la documentación descripta es causal de desestimación de la Propuesta.





La omisión de parte de los requisitos establecidos en los incisos D), E), F), H), K) y M) podrá ameritar a juicio exclusivo de la Comisión de Preadjudicación el completamiento documental.

Ambos sobres, tendrán el nombre del Oferente, Obra a la que se presenta, fecha y hora de la Licitación.

Los cómputos y presupuestos confeccionados por el Oferente no serán aceptados si estos fueran confeccionados en forma hológrafa; llevará firma y sello del Oferente juntamente con la del Representante Técnico, habilitado y matriculado en el Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en cada hoja, no aceptándose las que presenten raspaduras y/o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas al pie.

En caso de presentarse dos o más Empresas Asociadas (UTE), deben cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Adquisición del Legajo en forma conjunta.
- b) La Póliza, Fianza o Depósito de Garantía que prevé el Art. 7º, deberá ser presentada o emitida en forma conjunta.
- c) Un ejemplar o copia certificada del contrato que las obliga conjunta y solidariamente, agregado a la documentación del SOBRE N° 1.
- d) La firma del Legajo de Licitación, por todas las empresas asociadas y por un Representante Técnico, designado al efecto.
- e) Certificado de Capacidad Técnico-Financiera, individuales de cada empresa asociada, para la obra licitada, con constancia de haber sido expedido para ser presentado en forma conjunta.
- f) Constancia de la inscripción individual o de haberse iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de esta Municipalidad, en la especialidad requerida.

La omisión de cualquiera de los requisitos indicados en los incisos a), b), c), e), y f), podrá ser causa de inmediato rechazo de la Propuesta. La omisión de lo exigido en el inciso d), se podrá suplir en el Acto de Apertura. En caso de incumplimiento, se devolverá la Propuesta al oferente en el acto, sin proceder a la apertura del sobre N° 2. Se deja establecido que a los efectos del presente artículo, se sumarán los saldos de las capacidades financieras y las técnicas.

3.3- DEPOSITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El Oferente deberá depositar el uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial en concepto de Garantía de Propuesta, el cual se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- A) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal; se adjuntará a la documentación el duplicado de la boleta respectiva.
- B) Mediante la presentación de Fianza Bancaria, adjuntando el original de la documentación.
- C) Mediante Póliza de Seguro de Caucción.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial por todo el término del mantenimiento de la Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora – Tribunales con sede en Lanús – o aquellos con competencia territorial y Material que en un futuro los reemplace producto de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. **Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal Asimismo deberá constituir domicilio especial dentro del Partido de Lanús.**

Queda sin valor alguna toda otra disposición que se oponga a la presente. Las firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada en el Colegio de Escribanos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá

MARTIN BOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. María Belén Cerezal
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación.

Cuando los Oferentes pretendan garantizar su Oferta mediante la presentación de Póliza de Seguro, ésta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo. Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de la publicación de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas. La visación sólo se realizará cuando en la Póliza se cumplieren los requisitos exigidos en la Documentación de la Licitación, y en caso contrario será rechazada y no habilitará su presentación como Garantía de Propuesta. El visado o rechazo se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada. El trámite previsto es optativo, pudiendo los Oferentes efectuar la presentación de sus Propuestas sin el visado previo, pero en el caso que la Póliza de Seguro no se ajuste a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones, se devolverá en el acto la Propuesta al interesado, sin derecho a reclamo alguno.

3.4- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El Oferente quedará obligado a mantener su Propuesta durante noventa (90) días corridos contados a partir del día del Acto de la Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el Oferente retire su Oferta, comunicando la decisión por medio fehaciente y con diez (10) días de antelación.

3.5- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA: Las Garantías de Propuesta serán devueltas a los que no resulten Adjudicatarios dentro del plazo de treinta (30) días de producida la adjudicación.

3.6- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el lugar, día y hora establecido en el Decreto del Departamento Ejecutivo o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora, si aquel fuere feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación, que será presidido por el funcionario que designe a tal efecto, cumplida la hora fijada para la iniciación del acto y aunque ello se demore por circunstancias especiales, no se aceptará la presentación de nuevas Propuestas.

Se abrirá en primer término los SOBRES N°1, "Documentación" de cada Empresa Oferente. A continuación se procederá, si correspondiere, a la Apertura de los SOBRES N°2 "Propuesta" de las Empresas cuyas documentaciones estén completas. Antes de la Apertura de los sobres los interesados podrán pedir explicaciones, formular declaraciones, observaciones o impugnaciones relacionadas con el acto. Las posteriores, deberán ser efectuadas únicamente una vez terminada la lectura de todas las Propuestas, antes del cierre del Acto Licitatorio.

Las Propuestas serán leídas ante los funcionarios y quienes concurren al acto, quienes podrán examinarlas.

De todo lo actuado se labrará un Acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los Oferentes que lo deseen. Será responsabilidad del funcionario que presida el Acto de Apertura, la falta de cumplimiento de las normas fijadas precedentemente.

Las actuaciones estarán a disposición para impugnaciones u observaciones en la Dirección General de Compras, durante los tres días hábiles siguientes al de Apertura dentro del horario administrativo.

3.7- MEJORA DE LA PROPUESTA: En el caso que hubieran dos o más Oferentes que se presenten en igualdad de condiciones, y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se llamará a éstos a fin de mejorar sus Ofertas por escrito, en sobre cerrado. A tal efecto se fijará el lugar y la fecha para la Apertura de aquellos dentro del término máximo de quince (15) días corridos, contados a partir del día de la Apertura de la presente Licitación.

5.2- DOCUMENTOS INCORPORADOS: Se consideran incorporados al Contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancia los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra, se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Municipio, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección, la orden de comienzo y el Acta de Inicio de Obra. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado entregándose una de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

5.3- INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez notificado el Adjudicatario la aceptación de la Propuesta, éste deberá, dentro de los cinco (5) días corridos desde el siguiente de la notificación, constituir el depósito de garantía, en las formas previstas en el art. 3.3. Si el oferente constituyera la Garantía en alguna de las formas previstas en los incisos b) ó c) y las mismas fueron observadas por no cumplimentarlas correctamente, quedará obligado a reemplazarla en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, mediante depósito en la Tesorería Municipal. Vencido dicho plazo, el Municipio podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder. Lo antedicho se hace extensivo a las garantías por trabajos adicionales.

Se establece como plazo máximo de iniciación, diez (10) días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

Dicho plazo involucra los cinco (5) días corridos correspondientes a la formalización del Contrato y cinco (5) días corridos a la Iniciación de Obra. Lo mencionado, rige tanto para trabajos originales de contrato, como para trabajos adicionales.

5.4- REVOCACIÓN DEL CONTRATO: (según Decreto N° 4041/96 - Pcia. Bs. As. y sus modificatorias)

“Déjase a salvo la potestad del Municipio para revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal”.

ARTICULO 6°.- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.-

6.1- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Dentro de los cinco (5) días corridos de aprobado el Plan de Trabajos, se labrará el Acta de Iniciación de Obra. En los casos que así se requiera en el Pliego de Especificaciones Particulares, deberá estar presente el Representante Técnico del Contratista en dicho acto. La incomparencia de éste en el Acto señalado será penada con la multa prevista en el Pliego respectivo.

6.2- PERMANENCIA DE DOCUMENTOS EN OBRA: Teniendo el Contratista la obligación de ajustarse en un todo a los documentos del Contrato, solicitará oportunamente una copia legalizada de ellas, lo cual estará a disposición de la Inspección.



6.3- LIMPIEZA DE OBRA: El Contratista deberá entregar la Obra, libre de escombros y materiales, excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

6.4- PRORROGA DE PLAZO DE OBRA: La Dirección de Obra considerará las solicitudes de ampliación de plazo contractual, con la mecánica de procedimiento que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

6.5- INSPECCIÓN: La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Municipio; esta comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

6.6- ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección Técnica imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en el libro por triplicado a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Inspección Técnica que ésta guardará en su oficina.

Se considera que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que de ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, se deberá notificar de ello sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica y en el término de cinco (5) días corridos, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con la multa que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 10º.

Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, el Municipio podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

6.7- OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en el Libro Notas de Pedido de hojas numeradas por triplicado destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el artículo anterior.

6.8- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra. El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquél, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipio y concurrirá a esta o a la Obra cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas.

En cada Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las Órdenes de Servicio le hará pasible al Contratista de la multa establecida.

El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.

La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipio no podrá ser alterado salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la obra.

La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por el Municipio.-

Cuando la Inspección compruebe el no cumplimiento del Plan de Trabajos intimará su cumplimiento. El Contratista en este caso estará obligado a

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. María Belén Cerezal
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

presentar nuevo monto probable de certificación mensual y acumulada en el término que fije la Orden de Servicio, so pena de la paralización de los trabajos, interrupción del plazo contractual y aplicando a su vez la multa establecida.

- 6.9- ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarle a la Inspección para que fueran corregidos, si corresponde. Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.
- 6.10- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.

ARTICULO 7º.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

- 7.1- APORTES DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISIÓN SOCIAL: El Contratista presentará mensualmente a la Inspección los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes y contribuciones exigidos por las leyes respectiva y/o las regulación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para todo el personal ocupado en obra, como asimismo toda la normativa vigente relacionado a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente el Municipio, procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes. Cuando se compruebe la falsedad o incorrección de la denuncia, el hecho será comunicado a la caja respectiva.
- 7.2- JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN LA OBRA: El Contratista deberá pagar puntualmente al personal empleado en la Obra de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios colectivos debidamente homologados y actualizados, en el caso de que estos sufrieren modificaciones.
- El Contratista se hace cargo de todas las cuestiones laborales que se suscitaren con motivo de la Obra respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales y seguridad social, eximiendo expresamente en ese asunto de toda obligación al Municipio de Lanús.
- 7.3- PERSONAL OBRERO: El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y convenios laborales en vigencia. Empleará el número necesario y suficiente de empleados idóneos a juicio de la Inspección, de acuerdo con el Plan de Trabajos.
- Disciplina en las tareas: El Contratista deberá mantener la disciplina en las tareas. El Inspector del servicio podrá solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los operarios que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudiquen la marcha de los trabajos.
- Vigilancia: El Contratista dentro de la suma total fijada en el Contrato, está obligado a tener en la Obra hasta su recepción provisional al personal necesario para su cuidado de día y de noche.
- 7.4- CONTRATACION DE SEGUROS: Previo a la iniciación de los trabajos previstos en la Obra, el Contratista deberá acreditar la contratación de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil, Contra Terceros y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal de la Obra como a terceros y sus bienes, durante toda la ejecución de los trabajos. Será obligación del Contratista informar altas/ bajas y/o cualquier modificación a las nominas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio.



Asimismo, el Contratista deberá declarar indemne al Municipio de Lanús con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder.

Cada integrante de la Supervisión de la Obra (Representante Técnico y/o Representante de Obra designado) deberá ser asegurado en póliza individual intransferible.-

Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en "in itinere", no debiendo limitarse este concepto exclusivamente al trayecto entre el domicilio personal del asegurado y la Obra. Los seguros contratados no deberán contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características de la Obra, su localización y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida (como ejemplo incluyendo pero no limitándose a la exclusión de siniestros en zonas inundables y la limitación de edad). El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Supervisión, previa verificación de su adecuación a los antedichos términos, por parte del Municipio de Lanús.

La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio.-

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la Obra, sin interrupción del plazo contractual y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones que amerite el incumplimiento.

El Contratista se compromete a adecuar su conducta a toda normativa laboral vigente, incluyendo pero no limitándose a la de Seguridad e Higiene que resulte de aplicación. Su inobservancia será causa de rescisión del Contrato.-

La Dirección de Obra se reserva el derecho de solicitar la documentación probatoria, en cualquier momento del desarrollo de los trabajos sin previo aviso.

ARTICULO 8º.- MATERIALES Y TRABAJOS.-

8.1- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Municipio. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipio podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere.

8.2- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos. Existencia de materiales: Cuando el Contratista no formulara ninguna observación por escrito antes de las 72hs. del Acto Licitatorio de la imposibilidad de obtener los materiales exigidos por la documentación, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos en plaza, no tendrá derecho a que en la ejecución de la Obra alegue dicha circunstancia para provocar el cambio de materiales.

Falta de materiales: En las circunstancias que durante la ejecución de la Obra se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o los materiales exigidos por la documentación, la Inspección determinará el material que reemplazará el previsto, el que nunca será de inferior calidad y

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. María Belén Cereza
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

que no dará por este motivo derecho a reajuste alguno o modificación del plazo contractual.

Precaria entrega: En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión por parte del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por día de retardo en la terminación del ítem, cuya duración está prevista en el Plan de Trabajo aprobado por la Inspección.

Conservación: El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución de la Obra y efectuará la conservación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Arreglos: La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista los defectos o deterioros y éste procederá a su reparación o arreglo en el plazo de diez (10) días. Vencido este plazo, la Inspección encargará los trabajos a otras personas por cuenta del Contratista, descontando el importe de los mismos del Fondo de Garantía de Contrato.

ARTICULO 9º.- DESARROLLO DE LA OBRA.-

- 9.1- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA: Las Obras se ejecutarán en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. La Obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, no estuviera completamente terminada. Cuando en el Pliego de Condiciones Legales Particulares, se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora.
- 9.2- CALIDAD DE EQUIPO: El Contratista usará equipo y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio o refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo en forma correcta y al ritmo establecido.

ARTICULO 10º.- SANCIONES.-

- 10.1- HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES: Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.
- 10.2- MULTAS: Si el Contratista se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución de la Obra, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan.
- 10.2.1- Mora en la formalización del contrato: Por cada día de mora, en la formalización del Contrato (Art. 4.3.) será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto de contrato por cada día de demora, hasta el quinto (5º) día corrido. Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder.
- 10.2.2- Mora en el cumplimiento del Artículo 6.1.: Por no presentar el Plan de Trabajo y/o no concurrir a la firma del Acta de Iniciación en los plazos estipulados en el Artículo 6.1. será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato por cada día corrido de mora, sin perjuicio de poder, la Municipalidad, rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista.
- 10.2.3- Suspensión de los trabajos: Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil (5 0/00) del monto del Contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, el Municipio podrá rescindir el Contrato sin más trámite y el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

- 10.2.4- Incumplimiento de Ordenes de Servicio: El incumplimiento de las Ordenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello (Artículo 6.6) hará pasible al Contratista de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto de Contrato, por cada día de mora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder en razón de ello
- 10.2.5- Terminación de los trabajos: Si el Contratista no entregase la obra totalmente terminada en el plazo indicado en el Art. 9.1., se hará pasible de una multa por día de demora en hacerlo, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$1,25 \text{ 0/00} * \frac{(a - b)}{a} * c$$

- a) Monto de certificación de obra.
b) Monto de variaciones de precios certificados.
c) Monto de contrato.

Además el incumplimiento del plazo establecido, por causas atribuibles al Contratista, congelará las variaciones de precios que le correspondieren al momento que finalice el plazo contractual o, en su caso, el plazo de última prórroga acordada.

El monto de las multas establecidas en el apartado 10.2.1. será deducida del Depósito de Garantía de Propuesta y las correspondientes a los apartados 10.2.2, 10.2.3; 10.2.4 y 10.2.5, será deducida de los certificados pendientes de pago y/o del Depósito de Garantía de Contrato; el Contratista deberá integrar la diferencia que resultó de esa deducción, dentro del plazo de quince (15) días corridos.

Se entiende como monto total del Contrato el monto original y del monto de trabajos adicionales ya aprobados.

- 10.2.6- En todos los casos en que se establezcan penalidades por incumplimiento, excluidas las correspondientes a los artículos precedentes, el valor de la multa por día de atraso se establece en el uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato actualizado a la fecha de su aplicación.
- 10.3- SANCIONES DISCIPLINARIAS: El Contratista y el Representante Técnico, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión del Registro de Licitadores de uno (1) a cinco (5) años.
La suspensión no impide la continuación de la Obra contratada pero no permite al Contratista ni al Representante Técnico, intervenir en nuevas licitaciones de la Municipalidad durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución. Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el Profesional responsable, el Municipio podrá requerir su sustitución.
- 10.4- APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Las llamadas de atención, podrán ser aplicadas directamente por la Inspección de la Obra; los apercibimientos por Resolución de la repartición, la que dará cuenta al Registro de Licitadores.

ARTICULO 11.- CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTÍAS.-

- 11.1- FORMA DE PAGO: La forma de pago, percepción de costo de la Obra y el régimen bajo el cual se licita la misma, se determinan en las Especificaciones Legales Particulares.

ARTICULO 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

- 12.1- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El Municipio tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:
- a) Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato

Arq. María Belén Cerezal
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

- 
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación, para la Iniciación de las Obras.
 - c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
 - d) Cuando el Contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
 - e) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
 - f) Por transferencia o cesión del contrato total o parcial sin autorización previa y por escrito del Municipio.
 - g) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del Contratista.
 - h) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, exceda el quince por ciento (15%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.
 - i) Por disolución o liquidación del Contratista.
 - j) Por falta de cumplimiento reiterada a Ordenes de Servicio.

12.2- CONSECUCENCIA DE LA RESCISIÓN: En caso de rescisión por dolo o culpa del contratista en cuanto al incumplimiento de los trabajos, este quedará inhabilitado para presentarse en futuras licitaciones, independientemente de las sanciones que le correspondan legalmente.-

El Contratista podrá pedir la rescisión del contrato cuando los trabajos no puedan iniciarse o llegaren a suspenderse más de tres (3) meses por causa del Municipio.

ARTICULO 13.- APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.-

13.1- RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra. Hecha la medición final de la misma, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipio, del Contratista y del Representante Técnico. El Acta de Recepción Provisoria será aprobada por un Representante Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

13.2- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el período de Garantía la Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipio y en presencia del Contratista y Representante Técnico. La Recepción Definitiva será aprobada por un Representante Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, quién autorizará la devolución de la Garantía de Contrato.

ARTICULO 14.- VARIOS.-

14.1- PAGO DE DERECHOS Y TRAMITES: El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda. No reconocerá ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/u otra circunstancia que deberá tener muy en cuenta el Contratista.

ARTICULO 15.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

No se adjudicarán Licitaciones Públicas o Privadas, Concursos de Precios o Compras Directas a todo Oferente que no acredite fehacientemente mediante comprobantes originales o fotocopias debidamente autenticadas agregadas en sus legajos de inscripción, hallarse inscripto en sus obligaciones tributarias y previsionales de orden Nacional, Provincial y/o Municipal.-

La exigencia precipitada involucraría:

- IMPUESTO A LAS GANANCIAS/GANANCIAS MINIMA PRESUNTA
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- MONOTRIBUTO.
- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
- OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, sean estos como trabajadores autónomos o con personal bajo relación de dependencia.-
- TASAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD E HIGIENE, PUBLICIDAD, PESAS Y MEDIDAS Y OTRAS QUE CORRESPONDAN.-
- TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES del inmueble donde desarrolla su actividad.-

En el caso que el Contratista se encontrara exento de alguna de las obligaciones arriba mencionadas, deberá presentar la correspondiente documentación que acredite tal exención.

La observancia de tales obligaciones será requisito indispensable para proceder a la Contratación y en su defecto será causa de rechazo de la Oferta.

Previo a efectivizarse algún pago, el Contratista que tenga domicilio comercial radicado en el Partido de Lanús deberá demostrar e que se encuentra al día con los tributos Municipales de este Partido. La Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con los dichos tributos. De no estarlo se compensará de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Dec. ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).-

La Administración Municipal de Ingresos Públicos (AMIP) centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuentas y de consolidaciones de deuda que hubiere sea informado a dicha Dependencia.

En los casos de deudas atrasadas, se considerará al día con el pago del anticipo y/o las cuotas vencidas a la fecha de control, de planes de pago o moratorias autorizadas por los correspondientes organismos de recaudación.


Arq. María Belén Cereza
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS



MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

OBRA: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LICITACION: El Municipio de Lanús llama a Licitación Pública para la obra de "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN"

ARTICULO 2º.- SU UBICACIÓN: La Obra que se licita comprenden los trabajos indicados en las Especificaciones Técnicas Particulares, a ejecutarse La UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN, ubicada en Murature 4114, Villa Caraza, Lanús.

ARTÍCULO 3º.- PRESUPUESTO OFICIAL: La Obra según Presupuesto Oficial asciende a PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 10.059.052,98). Anticipo Financiero del 15%. La obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional a través de un Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la presente Obra entre el Ministerio del Interior de la Nación y esta Municipalidad. El monto incluye el valor del Impuesto del Valor Agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- SISTEMA DE COTIZACION: La obra se cotizará por AJUSTE ALZADO.-

ARTÍCULO 5º.- FORMA DE COTIZAR: Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. Se presentarán de acuerdo a las Planillas de Cotización que se adjuntan para cada edificio, teniendo en cuenta que **no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se desestimará la oferta.** Por lo tanto, los cómputos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales.-

ARTÍCULO 6º.- VISITA DE OBRA: La visita de Obra se realizará en el día, hora y lugar que se indique en el anuncio del llamado a licitación.

El interesado en realizar una oferta deberá visitar la obra antes de cotizar.

Es obligación del interesado recoger del lugar en q

ue vaya a realizarse la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse de la observación del terreno y sus adyacencias, como así también por referencias de terceros; sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y energía, vandalismo y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan de la responsabilidad del proyecto realizado por organismo del comitente.

De la visita de obra deberá dejarse constancia en un Acta, que se extenderá por duplicado, la que será firmada por el interesado o su representante, debidamente



acreditado, y el veedor del Municipio de Lanús designado al efecto. Dicha acta deberá acompañarse junto con la documentación que debe presentarse al momento de realizar la oferta.

En consecuencia, no se aceptará bajo ningún pretexto desconocimiento de la obra, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su oferta incluye todas las reparaciones y trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 7º.- VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no poseerá valor alguno. El mismo se encontrará para su consulta y adquisición, en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas.-

Además, los Pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del municipio (<http://lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=7>). Este hecho no libera a los interesados en participar de la obligación de adquirirlos en la mencionada Dirección como así tampoco de su obligación de constatar la emisión de circulares, las cuales de todos modos se encontrarán publicados.

ARTICULO 8º.- APERTURA DE PROPUESTAS: Las Propuestas para la ejecución de la Obra, se abrirán en el lugar, día, mes y hora establecidos en el Decreto del Departamento Ejecutivo que dispone el llamado a Licitación.-

Los interesados podrán hacer llegar sus Propuestas o entregarlas hasta la hora establecida para la Apertura. En el caso que ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo, el acto se efectuará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora.-

ARTICULO 9º.- GARANTIA DE LA PROPUESTA: El importe de la Garantía de la Propuesta a que se hace mención en el Artículo 3.3 de las Bases y Condiciones Legales Generales, será equivalente al 1% del Presupuesto Oficial, la que será reintegrada por el Municipio en oportunidad de la Adjudicación a quienes no resulten Adjudicatarios.-

ARTÍCULO 10º.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes quedarán obligados a mantener sus Propuestas durante noventa (90) días corridos a partir del acto de Apertura. Vencido el plazo de mantenimiento de la Oferta, los Oferentes pueden retirar la Garantía sólo si retiran la oferta; si ésta no es retirada por medios fehacientes, se entenderá que acepta la prórroga del plazo de Mantenimiento de Oferta hasta el momento de resolverse sobre la Adjudicación y, por lo tanto, no puede retirarse la Garantía.-

ARTICULO 11º.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LICITADORES y CAPACIDAD TECNICO FINANCIERA: El Contratista deberá estar inscripto en el Registro de Licitadores del Municipio de Lanús; así como también en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

El Certificado de Capacidades Técnica y Financiera que se requiere para concurrir al Acto Licitatorio certificado extendido por Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y/o el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, deberán acreditar como los siguientes montos:

- CAPACIDAD TÉCNICA; Igual o superior a \$ 10.059.052,98
- CAPACIDAD FINANCIERA ANUAL (libre de contratación): Igual o superior a \$ 20.397.524,10

En el caso que el certificado emitido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, el mismo deberá referir a la "Rama "Ingeniería Civil", sub-rama "Edificios" y/o "Obras de Arte".-

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. María Berén Cerezal
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

ARTICULO 12°.- GARANTIA DE CONTRATO: El monto de la Garantía de Contrato prevista en el Artículo 4.2 de las Bases y Condiciones Legales Generales, será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

Dado que la obra será financiada con fondos del Gobierno Nacional a través de un Convenio entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Servicios y el Municipio de Lanús; teniendo en cuenta el Artículo 11 de la Resolución N° 58 del mencionado Ministerio, de fecha 23 de Agosto de 2016 y a los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el Convenio pertinente, el Municipio presentará como tomador y a favor del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Servicios, a su entera satisfacción, un Seguro de Caucción, por el 5% del monto del Convneio con una vigencia hasta seis (6) meses posteriores a la ultima fecha para la Rendición. El costo del mencionado Seguro estará a cargo de la Empresa Contratista

ARTÍCULO 13°.- FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO: Se realizará de acuerdo al Artículo 4.3 de las Especificaciones Legales Generales.-

ARTICULO 14°.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Las Obras que se licitan, contratan y ejecutan, quedan sometidas a la documentación que a continuación se indican, con preeminencia a lo estipulado en el artículo 5.1 de las Bases y Condiciones Legales Generales, en el siguiente orden de prelación:

- Memoria descriptiva.
- Pliego de Bases y Condiciones
- Contrato suscripto entre las partes.
- Orden de Compra
- Convenio de Cooperación y Financiación entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – y el Municipio de Lanús.
- Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. De Bs. As.
- La Ley de Obras Públicas N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488 y sus modificatorias, en forma supletoria y en cuanto sea de aplicación.
- El Decreto Provincial N° 2980/00.
- Las Ordenanzas Generales vigentes en la Municipalidad de Lanús así como las normas reglamentaria de las mismas.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

a) Acta de Inicio de obra.-

b) El Plan de Trabajos de la obra aprobado por el Municipio.-

c) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.-

Se firmarán dos ejemplares del Contrato.-

Un ejemplar quedará agregado al Contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.-

ARTÍCULO 15°.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS: En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.-

- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.-

- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° Pliegos -

- Las letras prevalecen a las cifras.-

Cada Certificado deberá estar acompañado por una muestra fotográfica del avance de obra.

El pago de los Certificados se efectuará dentro de los treinta (30) días de la fecha de su aprobación por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura.

Acompañando la presentación de cada Certificado, el Contratista deberá presentar la Factura de acuerdo a normas vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Formulario 931 A.F.I.P. (o el que en el futuro lo reemplace) con nómina del personal asignado a la Obra, constancia de presentación y pago; Certificado de Cobertura ART y Seguro de Vida Obligatorio con nómina, todo correspondiente al periodo facturado.

ARTICULO 21°.- MEDICION Y CERTIFICACION: Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes se procederá a la medición de la obra ejecutada en el mes anterior, la que se realizará con la intervención de la Inspección de Dirección de Obra y el Representante Técnico del Contratista, labrándose el acta respectiva.-

Si al sexto día hábil no se presentará el Representante Técnico de la Empresa Contratista para la medición, ésta se realizará de Oficio por el Inspector Municipal.

Se entiende por obra ejecutada aquellas cuyos elementos se hallan colocados en la misma, en el lugar y en la forma que ocuparán definitivamente de acuerdo con las Documentación Legal y Técnica del Contrato.-

La medición y Certificación se ajustará al porcentaje de avance que se especifica en este Pliego, incluyendo además, materiales y mano de obra especificados y, todas las tareas anexas que permitan habilitar la obra de acuerdo a su función.

ARTICULO 22°.- DEDUCCION DE LOS CERTIFICADOS: Del monto de cada Certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) como Garantía de Obra, que se devolverá al Contratista al realizarse la Recepción Provisoria y, el Anticipo Financiero proporcional a cada Certificado, si correspondiese.-

El Fondo de Reparación podrá ser reemplazado por Fianza Bancaria o Póliza de Seguro cumpliendo los requisitos del Artículo 3.3. Del Pliego de Condiciones Legales Generales.

ARTICULO 23°.- CARTELES DE OBRA: El Contratista deberá emplazar en el lugar que la Inspección de Obra determine dos (2) carteles, según modelo adjunto.

Dichos carteles se colocarán a una altura superior a 2 metros (contados desde la base impresa hasta el piso) sobre una estructura de madera o perfiles de hierro, fondo de chapa, de dimensiones y espesores tales que permitan resistir los efectos del viento.-

Deberán informar el nombre de la obra y contener la identificación institucional del Municipio según la muestra que se adjunta.-

Los carteles deberán ser provistos e instalados por el Contratista.-

En caso que los carteles fueran robados, vandalizados o se deterioran con anterioridad a la finalización de la obra deberán ser reparados, reemplazados y/o instalados mediante el mismo procedimiento y en idénticas condiciones y en forma inmediata.-

El Contratista asume toda responsabilidad civil derivado de la existencia y colocación de los carteles. Deberá garantizar que los mismos no representen peligro ni perjuicio para comunidad, asumiendo y cumpliendo todas las normativas de seguridad que protegen al transeúnte y tránsito de accidentes o cualquier otro tipo de inconvenientes, y contratando los seguros existentes para tal efecto. En el supuesto caso de que se registraran inconvenientes con los mencionados, la adjudicataria asumirá los costos económicos y responsabilidad judicial que derivan del hecho.-

ARTICULO 24°.- IMPREVISTOS Y ADICIONALES: Todos los trabajos que no estando indicados en los documentos contractuales, fueran no obstante indispensables para que



Se podrá ampliar o reducir hasta un veinte por ciento la obra contratada ya sea en plazo o monto del contrato.

ARTICULO 25°.- CONTRATACION DE SEGUROS: Según Artículo 7.4 de las Especificaciones Legales Generales.

ARTICULO 26°.- INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO: En caso que se hubieran extendido Certificados de Obra por importes superiores a los que realmente corresponderían, ya sea por error en la medición de los trabajos o, por otras circunstancias análogas, se tendrá derecho a exigir del Contratista los intereses correspondientes a las sumas abonadas en exceso, desde la fecha del o, los pagos indebidamente efectuados.-

Los intereses se liquidarán a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descuentos sobre Certificados de Obras y se deducirán juntamente con el capital, de los primeros créditos que tenga a percibir el Contratista.-

En caso de resultar insuficiente el monto de los Certificados y/o Retenciones de los Fondos de Reparación y Garantía de Contrato, las sumas abonadas en exceso con más sus intereses, deberán ser devueltos por el Contratista en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, bajo apercibimiento de Rescisión del Contrato por aplicación de la Ley de Obras Públicas Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario y modificatorias.-

ARTICULO 27°.- PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS: Las multas que se impongan, serán acumuladas y descontadas al Contratista en el próximo pago de Certificado de Obra.

Si la acumulación de las multas o sus características obligan a rescindir el Contrato, deberá el Contratista proceder a su cancelación dentro de los diez (10) días corridos de notificado el Decreto respectivo, caso contrario el Municipio queda autorizado a descontarlo de la Garantía de Contrato.-

ARTICULO 28°.- REVOCACION DE CONTRATO: (Decreto N° 4041/96 del P.E. de la P.B.A.): "Dejase a salvo la potestad del Municipio para revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante, y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectarán originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia ó cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal ó que fuere objeto de condena penal".-

ARTICULO 29°.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES: No se adjudicarán Licitaciones Públicas o Privadas, Concursos de Precios o Compras Directas a todo Oferente que no acredite fehacientemente, mediante comprobantes originales ó fotocopias debidamente autenticadas agregadas en sus legajos de inscripción, hallarse inscriptos en sus obligaciones tributarias y Previsionales de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

La exigencia precitada involucra:

- Impuesto al Valor Agregado.-
- Impuesto a las Ganancias/Ganancia Mínima Presunta
- Monotributo
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-
- Obligaciones Previsionales y de Seguridad Social, sean estos como trabajadores autónomos o con personal bajo relación de dependencia.-
- Tasa Municipal por Inspección de Seguridad é Higiene, Motores, Publicidad, Pesas y Medidas y otros con cobro a cargo del Departamento de Comercio e Industria.-
- Tasa Municipal de Servicios Generales del Inmueble donde desarrolla su

Arq. María Belén Cereza
 Directora General de Obras
 de Arquitectura e Infraestructura
 Secretaría de Desarrollo Urbano
 Municipio de Lanús

MARTIN GOGGIA
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
 MUNICIPIO DE LANÚS

actividad

En el caso que el Contratista se encontrara exento de alguna de las obligaciones arriba mencionadas, deberá presentar la correspondiente documentación que acredite tal exención.

La observancia de tales obligaciones será requisito indispensable para proceder a la Contratación y en su defecto será causa de rechazo de la Oferta.-

Previo a efectivizarse algún pago, el Contratista que tenga domicilio comercial radicado en el Partido de Lanús deberá demostrar e que se encuentra al día con los tributos Municipales de este Partido. En los casos de deudas atrasadas, se considerará al día con el pago del anticipo y/o las cuotas vencidas a la fecha de control, de planes de pago o moratorias autorizadas por los correspondientes organismos de recaudación.-

Aquellos Proveedores y/o Contratistas que tengan su domicilio comercial radicado en el Partido de Lanús, previo a efectivizarse el pago de su Orden de Compra, la Dirección de Tesorería General constatará que se encuentren al día con los tributos Municipales de este Partido. De no estarlo, se suspenderá el pago hasta que proceda a su regularización o se compensarán conforme al Art.130bis. de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

La Administración Municipal de Ingresos Públicos (A.M.I.P.) centralizará los requerimientos que efectúe la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuenta y de consolidación de deuda que hubiere, sea informado a dicha dependencia. En los casos de deudas atrasadas, se considerará al día, el pago de anticipo y/o las cuotas vencidas a la fecha de control, de planes de pago o moratorias autorizadas por los organismos de recaudación.-

La observancia de tales obligaciones será requisito indispensable para proceder a la Adjudicación y en su defecto será causa de rechazo de la oferta.-

ARTICULO 30°.- CAUSAS INADVERTIDAS DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura de las Propuestas podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare su existencia durante el estudio de las mismas.-

ARTICULO 31°.- PLANOS CONFORME A OBRA: El Contratista deberá presentar planos conforme a obra y material fotográfico respectivo del estado de la Obra antes de realizarla y después de la ejecución de los trabajos.-

No se otorgará ninguna Recepción Provisoria, Parcial o Total, sin el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.-

ARTICULO 32°.- LIMPIEZA DE LA OBRA: El Contratista, durante la ejecución de la Obra, mantendrá limpias las calles y en especial, los accesos para facilitar el tránsito peatonal y de automotores. Entregará la obra libre de escombros, materiales, excedentes de construcción con la correspondiente aprobación de la Dirección Técnica. Los trabajos finales de limpieza serán ejecutados previos a la Recepción Provisoria total, debiendo dejar la Obra en condiciones de ser habilitada inmediatamente.

ARTICULO 33°.- REMOCIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS: La remoción, reconexión y toda otra tarea que esté referida a las instalaciones de servicios públicos (agua, luz, cloacas, gas, teléfono u otros) cuando no sean objeto mismo del trabajo licitado, deberá ser autorizada por el Municipio, debiendo realizarse por cuenta y cargo de la Contratista. Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución, por la causa precedente en los siguientes casos:

1º) Cuando el plazo que demanda la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución de la Obra.

2º) Cuando la autorización del Organismo titular de la prestación del Servicio a que pertenece la instalación, demore o interrumpa el Plan de Trabajos.

ARTICULO 34°.- SEÑALES Y LUCES DE SEGURIDAD: El Contratista señalará en la Obra los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de vehículos y personas. Dichos señalamientos se mantendrán durante las veinticuatro (24) horas del

día, utilizando bandas reflectantes, banderas rojas; u otro medio eficaz que las reemplace, aprobados por la Inspección de Obra.

ARTICULO 35°.- DESVIO DE TRANSITO: El Contratista será el encargado de solucionar, previa consulta a la Inspección de Obra, los problemas ocasionados al tránsito automotor, por el cierre de las calles debido a la ejecución de los trabajos. Correrá a su cargo la señalización de los desvíos.

ARTÍCULO 36°.- MATERIALES DE DEMOLICION Y DESMONTE: El lugar de descarga de suelos de excavación y excedentes de obra quedara a cargo del Contratista que dispondrá de ellos salvo expresa disposición en contra impartida por la Inspección actuante y/o por indicación de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 37°.- TRANSPORTE DE MATERIALES: Se considera que el Contratista, al efectuar su Oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte, por ello, no se admitirá reclamo alguno por modificaciones de precios con motivo del cambio de medios de transporte.-

ARTICULO 38°.- MATERIALES A UTILIZAR; SU APROBACION O RECHAZO: El Contratista presentará, con la anticipación que se le fije, las muestras de los materiales que utilizará en la obra, que le sean exigidas por la Inspección, las que serán aprobadas o rechazadas dentro de un plazo máximo de diez (10) días. La demora en la ejecución de la Obra producida por el Contratista por no haber dado cumplimiento al requerimiento de la Inspección de obra o haber sido rechazados los materiales, no se deducirá del plazo contractual, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobada.-

ARTICULO 39°.- LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL: Las penalidades aplicadas al Contratista por el incumplimiento de las Bases Generales y Particulares establecidas en el Pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual establecido para la ejecución de la Obra.-

ARTICULO 40°.- NUEVOS PRECIOS UNITARIOS: Cuando sea necesario establecer precios por aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos, se ajustarán a lo determinado por el Art. 146 de la Ley Orgánica Municipal y, de ser necesario, supletoriamente a lo establecido por los Art. 33 y 34 de la ley de Obras Públicas y su Reglamentación, por el Decreto 5488/59.

ARTICULO 41°.- RECEPCION PROVISORIA TOTAL Y PARCIAL: Cuando la naturaleza de la Obra lo posibilite, se podrá realizar la Recepción Provisoria Parcial, por unidades que integran la obra, tramos parciales o por grupos de cuadras siempre que en todos los casos, se encuentren terminados. Las Recepciones Provisorias Parciales se harán en oportunidades de labrarse el Acta de Medición. La Recepción Provisoria por el total de las obras está a cargo del Municipio por intermedio de las oficinas correspondientes y será efectuada a solicitud del Contratista, debiendo expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 42°.- CONSERVACION DE LA OBRA: Una vez recibida la Obra en forma provisoria, total o parcialmente, se procederá a inspeccionar periódicamente la misma, a fin de constatar si el Contratista cumple con la conservación permanente. Las Inspecciones se realizarán cada tres meses, extendiéndose los respectivos certificados de conservación hasta la Recepción Definitiva. Si al realizar la Inspección trimestral se constatará que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la Obra, se intimará por diez días para que la ejecute, de no realizarla se incrementará el plazo de conservación total en tres meses, correspondientes al período de conservación no realizado. En caso de incumplimiento se realizarán los trabajos con cargo al Contratista.-

Arq. María Belén Cereza
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS



ARTICULO 43°.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Si durante el plazo de conservación de la Obra se hubiera requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que, a juicio del Municipio, hicieran aconsejable la ampliación del plazo de conservación, ya sea para una parte o el total de la Obra, se le comunicará al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación. Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella, el plazo de conservación será equivalente al plazo de conservación fijado en el Pliego. En estos casos, cuando la afectación fuera parcial, el Contratista al vencimiento del plazo de conservación original, podrá pedir la devolución de la Garantía de Contrato contra depósito de una nueva Garantía que, cubra la parte de obra afectada por la ampliación del plazo de conservación.

ARTICULO 44°.- RECEPCION DEFINITIVA: La Recepción Definitiva se efectuará, de corresponder por la Inspección Técnica Municipal el primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de conservación estipulada en las Especificaciones Particulares del Pliego, con más la ampliación que en cada caso se hubiera dispuesto. La Recepción Definitiva de las obras se ajustará a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Generales y Particulares, que fueran de aplicación para esta Obra y que forma parte integrante de los documentos del Contrato.

ARTICULO 45°.- DEVOLUCION DEL DEPÓSITO DE GARANTIA: La Garantía del Contrato será devuelta al Contratista con posterioridad a la Recepción Definitiva de la obra.-

ARTICULO 46°.- VARIACIONES DE COSTOS: La Obra se encontrará sometida al procedimiento de redeterminación de precios, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016.



MUNICIPIO DE LANÚS

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA**

OBRA: "UNIDAD SANITARIA MIRANDA NORGREEN"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TECNICAS GENERALES

CAPITULO I - DISPOSICIONES Y OBRAS PRELIMINARES

1 - ALCANCE DE ESTE PLIEGO:

El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares tiene como finalidad dar el lineamiento de las especificaciones referentes a las cualidades que deberán reunir los materiales y elementos a aplicar en las obras que se licitan.

En él se estipulan también las condiciones y relación en que debe desenvolverse la Contratista en lo que se refiere a la realización y marcha de los trabajos que se especifican y a las instrucciones, supervisión y/o aprobación que deba requerir la Inspección para su correcta ejecución.

Esta enunciación se entenderá como no excluyente de los trabajos que la Contratista deba realizar para completar las obras de acuerdo a su fin. La Contratista solicitará con la debida antelación instrucciones de la Inspección, sin constituir obras adicionales.

2 - NORMAS Y REGLAMENTOS:

Complementando lo indicado en este Pliego y mientras no se opongan a lo que en él se expresa, serán de aplicación las normas y reglamentos que por razones de jurisdicción correspondan, tanto municipales como de entes oficiales y/o privados. En caso de existir divergencias entre este Pliego y dichas Normas y Reglamentos es obligación de la Contratista poner en conocimiento de la Inspección esta situación, previo a la realización de los trabajos a fin de que ésta determine la actitud a seguir.

La Contratista cotizará las obras licitadas completando las Planillas de Cotización adjuntas. En el caso de que los oferentes, durante el período de análisis de la documentación detectaran algún rubro o tarea faltante, deberán comunicarlo de inmediato al Comitente quien, a los efectos de salvaguardar la igualdad de los oferentes dará por Circular las instrucciones de como proceder. De no actuar del modo señalado se considerará que no los hay y que han sido incluidos en la cotización, prorrateados en los precios de los rubros establecidos en dicha planilla, entendiéndose la oferta como completa y cubriendo todos los trabajos necesarios.

3 - MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:

La Contratista deberá proveer todo el personal necesario para la correcta ejecución de las obras, ya sea propio o de subcontratista. Dicho personal deberá ser suficientemente capacitado y dirigido en todos los casos por capataces idóneos.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. María Belén Cereza
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

Con igual criterio empleará todas las herramientas, implementos y equipos que el sistema constructivo adoptado requiera en cada rubro, durante todo el proceso de ejecución.

4 - MATERIALES Y ELEMENTOS, MARCAS Y ENVASES:

Los materiales o elementos que se detallan en este Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares reúnen las cualidades y características que los locales habilitados al uso requieren, entendiéndose por cualidades aspectos como: calidad, comportamiento, resistencia, durabilidad, fácil higiene y mantenimiento, entre otras. y por características: formato, dimensiones, textura, color, forma de colocación, entre otras.

Dichas especificaciones serán las que compondrán la oferta básica de cotización obligatoria, lo que posibilitará que todos los oferentes coticen lo mismo y a su vez sean evaluadas las ofertas en pie de igualdad.

En todos los casos se deberán efectuar las inspecciones y aprobaciones normales, a fin de evitar la incorporación a la obra de elementos con fallas o características defectuosas. Los materiales en general serán de los mejores en su clase respondiendo en cualidades y características a las especificaciones contenidas en las normas IRAM. Todos los materiales envasados lo serán en envases originales, perfectamente cerrados, con cierre de fábrica.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad colocados en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por la Contratista, estando a su cargo los gastos de toda suerte a que los trabajos de sustitución diere lugar.

5 - CERCO DE OBRA, PROTECCIONES, OBRADOR Y EQUIPAMIENTO:

La Contratista tendrá la obligación de mantener cerrado el recinto de la obra de acuerdo a las exigencias de la Dirección de Obra como medida de seguridad.

Cuando el límite a cercar y proteger coincida con un cerco definitivo proyectado, la Contratista podrá optar por construir un cerco provisorio o el definitivo, en este último caso deberá mantenerlo en perfectas condiciones, reparando o reemplazando sus partes dañadas hasta la Recepción Provisoria

El recinto de las obras deberá tener, convenientemente ubicados, accesos y puertas de entrada propios suficientemente robustos como para garantizar la seguridad del cerramiento. A través de ellos ingresarán personal y materiales a la obra.

Con la debida antelación la Contratista presentará a la Inspección un plano de la disposición del obrador de herramientas y depósito de materiales que deberán estar confinados al sector a intervenir, con todas sus instalaciones para la aprobación.

Dentro de las construcciones provisionales la Contratista conjuntamente con las directivas de la Dirección de Obra preverá la ubicación del vestuario y baños para el personal y todo otro local e instalación requeridos por la Ley Nacional de Seguridad e Higiene y sus Decretos Reglamentarios.

Además del equipamiento, la Contratista dispondrá las comodidades necesarias para los depósitos a utilizar por los distintos gremios y un recinto con botiquín para primeros auxilios. La Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento e higiene y el perfecto estado de conservación de todas las instalaciones, mobiliarios y construcciones asignadas al uso de la Inspección. Deberá asimismo adoptar todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligro. La construcción especificada una vez terminada la obra y recibida ésta definitivamente, deberá ser retirada por la Contratista juntamente con todas las demás construcciones o instalaciones

provisionales ejecutadas por el mismo, o existentes, procediendo asimismo a realizar todo el trabajo necesario para eliminar las mencionadas construcciones provisionales.

6 - REPLANTEO Y RELEVAMIENTO:

La Contratista realizará la verificación de medidas y ángulos del sitio, poniendo en conocimiento de la Inspección cualquier diferencia, si la hubiere.

El replanteo será ejecutado por la Contratista y verificado por la Inspección, previo a dar comienzo a los trabajos.

Los ejes principales de replanteo y los referentes de nivelación serán materializados convenientemente protegidos y señalizados en forma clara y tomando todos los recaudos necesarios para conseguir su permanencia durante el transcurso de la obra.

El trazado de las obras se ajustará estrictamente a las indicaciones que impartiere la Inspección.

Cualquier trabajo extraordinario, o aún demoliciones, que fuere menester efectuar con motivo de errores habidos en el replanteo, será por cuenta y cargo de la Contratista, aun cuando la Inspección se hallare presente al momento de ejecutar los trabajos observados.

7 - MATERIALES DE REPOSICIÓN:

La Contratista deberá prever en su cotización la provisión de materiales de reposición para el caso de eventuales reparaciones que se pudieran ejecutar en el tiempo, luego de terminadas las obras.

La cantidad a proveer mínima será equivalente al 1 % (uno por ciento) de lo colocado en la obra, en ningún caso menos de 5 unidades métricas o según corresponda de cada tipo.

8 - ILUMINACION Y FUERZA MOTRIZ:

Toda iluminación necesaria, como así también nocturna estará a cargo de la Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la obra y a las indicaciones de la Inspección.

Si se realizaran trabajos en horas nocturnas o en zonas de la obra sin iluminación natural, la Contratista proveerá la iluminación que posibilite a su personal o al de los gremios el desarrollo de los trabajos.

En todos los casos El Contratista deberá someter a aprobación de la Inspección las especificaciones, esquemas, etc. de las instalaciones eléctricas provisorias que se propone ejecutar.

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra, como así también para la iluminación de que se trata antes, serán costeados por la Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias, con ajuste a las exigencias de carácter técnicos reglamentarias para dichas instalaciones.

9 - LIMPIEZA DE LA OBRA:

Se establece que al iniciar los trabajos la Contratista deberá efectuar la limpieza y preparación del sitio o de las áreas existentes a remodelar.

Arq. María Belén Cereza
 Directora General de Obras
 de Arquitectura e Infraestructura
 Secretaría de Desarrollo Urbano
 Municipio de Lanús

MARTIN GOGGIA
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
 MUNICIPIO DE LANÚS

Durante la ejecución de los trabajos y diariamente El Contratista deberá mantener limpio y libre de residuos el recinto de la obra, estando obligado además a efectuar limpiezas periódicas en todos los sectores comprendidos dentro de las zonas cercadas de la obra.

Al finalizar los trabajos la Contratista entregará la obra perfectamente limpia y en condiciones de habilitación, sea ésta de carácter parcial y/o provisional y/o definitiva incluso el repaso de todo elemento o estructura que haya quedado sucio y requiera lavado como vidrios, revestimientos, escaleras y solados, artefactos eléctricos y sanitarios, equipos en general y cualquier otra instalación.

La Inspección está facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas.

Los residuos producto de los trabajos de limpiezas, serán retirados del recinto de la obra, por cuenta y cargo exclusivo de la Contratista debiendo incluir este retiro y transporte en su propuesta.

10 – MUESTRAS:

Será obligación de la Contratista la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra, para su aprobación por el organismo a cargo de la Inspección de Obra.

Se establece en este artículo que las muestras deberán presentarse como máximo a los siete (7) días hábiles a contar de la fecha en que la Inspección de Obra las solicite. El incumplimiento de esta prescripción hará pasible El Contratista de una multa automática de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El organismo a cargo de la Inspección de Obra indique, podrá empero justificar especialmente a su solo juicio, casos de fuerza mayor que impidan o atrasen la presentación de las muestras.

Si la Contratista necesita ofrecer un material a las especificaciones de este Pliego, deberá expresarlo con claridad a la Inspección de Obra, con la debida antelación, para su consideración. Si esta aclaración no fuese solicitada, en tiempo y forma, la Inspección de Obra podrá elegir la marca o tipo que desee sin incurrir en un cambio de precio.

La selección final de los materiales, especialmente los que no tengan indicación de marcas, quedará a opción de la Inspección de Obra con acuerdo de dependiente de la DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA. Cualquier decisión que la Inspección de Obra pueda tomar, en cualquier momento, con respecto a cuestiones concernientes a calidad y uso adecuado de materiales, equipo o mano de obra, serán obligatorias para El Contratista.

Los derechos para el empleo en la obra de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios de la oferta. El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

NOTA: Queda expresamente indicado que cualquier cambio del material especificado en planos generales, de detalle y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, deberá ser aprobado por la DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA a cargo de la Inspección de Obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

11 – CONOCIMIENTO DE LA OBRA E INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Se considera que en su visita al lugar de la obra, se ha tomado total conocimiento de la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente contratación, tomando las previsiones necesarias a los efectos de un cabal conocimiento

de la obra a realizar. Este conocimiento es fundamental, dado que en base a ello deberá ejecutar su presupuesto, aclarando por escrito, tanto las cantidades, como el tipo de trabajo a realizar en cada caso, valiéndose de los elementos (Planos, memorias, etc.) más apropiados a cada efecto.

Para la ejecución del presupuesto se seguirá el listado oficial incorporando al pie de cada rubro los ítems que crea necesarios para realizar las tareas con arreglo a su fin. Los reclamos por vicios ocultos sólo se tendrán en cuenta a través de informes específicos y la Inspección de Obra se expedirá de igual forma, aceptando o no los argumentos que se expongan. La Contratista deberá obtener un certificado que acredite su visita a la obra, el que deberá adjuntarse a la oferta que se presente en su propuesta licitatoria.

12- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

La totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por la Contratista.

a) Estudio de la Obra: Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

b) Interpretación de la Documentación: La Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte de la Contratista, no será motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba la Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

c) Presentación de Documentación: La Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

d) Gestiones ante Empresas de Servicios: Deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua - gas - luz - cloacas - cable, y otras.), los permisos, documentación pertinente y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá pedir con la debida anticipación. Así mismo les deberá informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con 45 días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.

e) Plan de Trabajos: La Contratista propondrá un plan de trabajos detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo

Arq. María Belén Cerezal
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el Pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.

Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.

f) Reuniones de Coordinación: La Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su representante técnico, y la eventual de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de Pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra, y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.

g) Aprobación de los Trabajos:

Al iniciar cada trabajo la Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina de la Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para sí o a través de empresas subcontratadas.

La Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, la Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, la Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

h) Registro de los Trabajos: La Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. La Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

i) Planos de Obra:

El Contratista deberá presentar para aprobación a la DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA los planos que se detallan continuación:

Fundación: Plano de detalle del anclaje de los bancos, rejas, bolardos u otro equipamiento urbano

Arquitectura: Planos generales - replanteos, cortes, y planos de detalles.

Equipamiento: Planos de detalle.

Los planos serán dibujados en las siguientes escalas; de acuerdo a las Normas I.R.A.M.-

1: 250 planos generales.-

1:125 planos de arquitectura, cortes y vistas

1: 50 cortes

1:20, 1:10 - Planos de detalles

Las carátulas se ajustarán al modelo que acompaña la presente documentación.-

La Contratista deberá presentar cuatro (4) juegos de copias heliográficas de cada plano, con una anticipación mínima de 20 días hábiles, en relación a la fecha indicada para la





respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado por la DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA. Para las instalaciones que requieran la intervención de las distintas Reparticiones oficiales, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que el organismo a cargo de la Inspección de Obra que la Secretaría de Desarrollo Urbano indique tomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, no computándose en mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que la Contratista, no podrá ejecutar trabajo alguno, sin tener los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc, con conocimiento del organismo a cargo de la Inspección de Obra que la Secretaria de Desarrollo Urbano indique.

j) Planos conforme a obra:

La Contratista deberá confeccionar y entregar al organismo a cargo de la Inspección de Obra que la Secretaria de Desarrollo Urbano indique, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Definitiva, los planos Conforme a Obra y las Reparticiones oficiales intervinientes, con el respectivo certificado final.-

La Contratista deberá presentar un original en tela o el material que cada repartición exija y tres copias heliográficas, los que serán firmados por el Representante Técnico de la Contratista, de cada uno de los planos indicados en el punto i).

CAPITULO II – HORMIGON ARMADO

1- GENERALIDADES. ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO

Objeto:

La presente especificación técnica general de estructuras de hormigón armado, tiene por objeto dar los requerimientos mínimos necesarios para la ejecución de las estructuras de Hormigón Armado

Alcance:

Esta especificación cubre los requerimientos relacionados con la tecnología de los materiales métodos de ejecución de estructuras de hormigón.

Normas y códigos a aplicarse:

Todas las estructuras de hormigón serán diseñadas y se ejecutarán de acuerdo a las buenas reglas del arte y al conjunto de reglamentos CIRSOC, en sus últimas revisiones, con todos sus Anexos y las normas allí indicadas.

2- DISEÑO

Los materiales a emplearse en la elaboración del hormigón reunirán las condiciones descriptas en los siguientes ítems:

Calidad de los materiales:

Se utilizará cemento Portland que cumpla con lo especificado en el CIRSOC 201, cap.6. No se permitirá la mezcla de distintos tipos o marcas de cemento y en cada estructura se usará un único cemento.

Agua:

Cumplirá con lo especificado en el capítulo 6.5 Reglamento CIRSOC 201. La fuente de provisión y el tratamiento del agua para hormigón deberán contar con la aprobación del organismo a cargo de la Inspección de Obra.

Agregados Finos:

- a) Arenas Naturales: Serán limpias, desprovistas de arcilla y materias orgánicas o excesos de sales solubles, lo que se comprobará mediante inmersión en agua limpia.
- b) Calidades y ensayo: Cumplirán con la reglamento CIRSOC 201, capítulo 6.
- c) Granulometría: La composición granulométrica deberá verificar lo establecido en el capítulo 6.3.2 del CIRSOC 201.


Arq. María Belén Cerezal
 Directora General de Obras
 de Arquitectura e Infraestructura
 Secretaría de Desarrollo Urbano
 Municipio de Lanús


MARTIN GOGGIA
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
 MUNICIPIO DE LANÚS

Agregados Gruesos:

Deberán cumplir con el capítulo 6.3.1.2 del CIRSOC 201.

Aditivos:

En ciertos casos deberá ser necesario u obligatorio incorporar al hormigón elaborado algún aditivo, que modifique positivamente sus propiedades físicas o químicas. Todo lo relativo a la dosificación y modo de empleo de estos componentes estará sujeto a las recomendaciones del fabricante y a lo establecido en la reglamento CIRSOC 201-82 Capítulo 6.4.

Aceros:

Se utilizará sólo acero tipo ADN 420 sin uso de acuerdo a indicado en CIRSOC 201

Carga de Diseño

Para las cargas gravitatorias de diseño (cargas permanentes y sobrecargas de uso), deberá remitirse al CIRSOC 101. En cualquier caso la sobrecarga de losa s/planta baja no será menor a 500kg/m².

Para la determinación de cargas de viento se remitirá al CIRSOC 102 considerando rugosidad tipo IV.

Características del suelo para fundar:

Se deberá realizar un estudio de suelos por medio de laboratorio reconocido en plaza para determinar tipo de fundación a adoptar, profundidad de la misma y tensiones admisibles para tales fundaciones. A partir de tal estudio se diseñarán las fundaciones definitivas.

Lo indicado en proyecto (nivel fundación -1.00m y tensión 1.50 kg/cm² para bases y nivel fundación 2.50 m para pilotines) sólo debe considerarse como provisorio a los efectos de la cotización, para colocar a los oferentes en un pie de igualdad.

Diferencias ante la existencia de condiciones de suelo diferentes a las de anteproyecto darán lugar a economías o demasías, por lo que los rubros: excavación, troncos, bases

Deberán cotizarse por unidad de medida, tanto en materiales como en mano de obra.

3- EJECUCION**Encofrados:**

Serán de madera, metálicos o de otro material suficientemente rígido para resistir sin hundimiento las cargas que deberán soportar durante el hormigonado y posteriormente, hasta el desencofrado.

Deberán ser estables para dar a la estructura, una vez desencofrada, la forma y dimensiones indicadas en los planos. (Ver CIRSOC 201, cap.12).

Colocación de Armaduras:

Para la colocación de armadura será de aplicación todo lo especificado en la reglamento CIRSOC 201, cap. 13 y 18.

Las armaduras estarán libres de herrumbres, aceite y toda otra sustancia que afecte la buena y total adherencia del hormigón.

Las barras de armadura serán soportadas y/o estribadas de manera que se asegure su correcta posición dentro del hormigón terminado. Los separadores que estén en contacto con los encofrados no podrán ser metálicos ni materiales porosos.

Para la separación libre entre barras, recubrimiento, mínimo anclaje y empalme de las armaduras, será de aplicación lo especificado en la reglamento CIRSOC 201, cap. 18.

Hormigones:

Los materiales de la calidad descrita en la presente especificación, se mezclarán en proporción necesaria para obtener un hormigón de resistencia característica cilíndrica de 170 kg/cm² a compresión a los 28 días como se indica en los documentos del proyecto.

Las verificaciones de resistencias y el control de la calidad del hormigón se llevarán a cabo de acuerdo a lo especificado en el capítulo 7 de la reglamento CIRSOC 201.

Hormigonado:



La preparación, transporte, colocación, compactación y curado del hormigón se realizarán de acuerdo lo especificado en los capítulos 9, 10 y 11 de la reglamento CIRSOC 201.

Como regla general, se deben evitar las interrupciones en el hormigonado salvo en los lugares especialmente previstos (juntas de construcción).

Curado

El curado del hormigón fresco y endurecido, así como el hormigonado en tiempo frío o caluroso, se hará de acuerdo a las prácticas recomendadas en CIRSOC 201, cap. 10 y 11.

4- HORMIGON VISTO

Condiciones Generales:

Además de lo indicado precedentemente, el hormigón visto con que se construirán todos los elementos así especificados, requerirán extremar las precauciones para que los hormigones de la obra no solo satisfagan la condición de adecuada resistencia y durabilidad, sino que también ofrezcan las mejores posibilidades en cuanto a su apariencia. Ver lo especificado en el cap. 12.4 CIRSOC 201.

SUMINISTRO DE HORMIGON EN OBRA.

ALCANCE

Los hormigones a usarse en Obra deberán cumplir con esta especificación y lo establecido por el CIRSOC 201 en su última revisión, sus anexos y las normas allí indicadas.

Esta especificación cubre los requisitos mínimos exigidos a los hormigones que se elaborarán para la obra, ya sea en planta in situ como provistos elaborados desde planta externa.

NOTA: Sobre los tipos de hormigón a utilizar en general:

TIPOS

Los hormigones a utilizar serán de los siguientes tipos:

A. Hormigón H-II en contacto con el suelo (bases).

Hormigón H-21.

Tipo de cemento portland de acuerdo al grado de agresión del suelo.

Contenido mínimo de cemento portland 350 kg/m³ de Hormigón.

Relación agua/cemento máxima 0,45

Asentamiento máximo 6 cm.

B. Hormigón simple para contrapisos de relleno.

Hormigón H-8

Tipo de cemento portland de acuerdo al grado de agresión del suelo y normal en otros usos.

C. Hormigón para canaletas bajo rejilla de evacuación - premoldeados (pavimentos).

Hormigón H-30

Cemento Portland tipo de acuerdo al grado de agresión del suelo.

Contenido mínimo de cemento portland 350 kg/m³ de Hormigón.

Relación agua/cemento máxima 0,45.

Asentamiento máximo 4 cm para compactación mecánica y 6 cm para compactación manual.

TRANSPORTE

El hormigón elaborado será transportado hasta la obra (CIRSOC 201 9.3.2.) con vehículos de transporte provistos de dispositivos agitadores (CIRSOC 201 9.3.2.3.). Deberá tenerse en cuenta los tiempos de transporte especificados en el CIRSOC 201 art. 9.3.2.3.d.

EXTRACCION DE MUESTRAS


Arq. María Belén Cereza
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Las muestras deben ser extraídas en el momento y lugar de colocación del hormigón en los encofrados.

Deberá tenerse en cuenta lo indicado por el CIRSOC 201, cap. 7.4.

El número de muestras a extraer por tipo de hormigón y por día de trabajo, serán, como mínimo, los que indica el cuadro siguiente.

Se entiende por un pastón de hormigón el descargado en la obra de un mismo vehículo de transporte, si es provisto de planta externa, o cada 4 m³ o fracción, cuando es fabricado en obra por cada equipo mezclador

De cada muestra se moldearán como mínimo tres (3) probetas, dos para ser ensayadas a 28 días y una para ser ensayada a siete días.

Número de pastones Por clase de hormigón y por día de trabajo	Número de muestras	Observaciones
1	2	Ver CIRSOC 201 6.6.3.11.1.3.d Tabla num 12
2 a 3	3	
3 a 6	4	
7 a 10	5	
Por cada 5 pastones adicionales o fracción	1	

CAPITULO III - MAMPOSTERÍA

1 - DISPOSICIONES GENERALES:

Todos los materiales a incorporar en las obras de mampostería tales como: cemento, cales, arenas, ladrillos, aditivos, etc., deberán cumplir en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Cláusulas Técnicas Generales y Normas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires, en este Pliego y en las Normas IRAM correspondientes a cada material, referente a dimensiones, calidad, resistencia, etc.

Previo a la ejecución de las obras de mampostería, los ladrillos serán bien mojados, regándolos con mangueras o sumergiéndolos en recipientes adecuados, una hora antes de proceder a su colocación. Las paredes que deben ser revocadas o rejuntadas se trabajarán con sus juntas degolladas a 15 mm. de profundidad. Los ladrillos, que se colocarán de plano, se asentarán con un enlace nunca menor que la mitad de su tamaño, en todos los sentidos, las hiladas serán perfectamente horizontales.

Queda estrictamente prohibido el empleo de medios ladrillos, salvo los imprescindibles para la trabazón y en absoluto el uso de cascotes.

Los muros se erigirán perfectamente a plomo y sin pandeos. La erección se practicará simultáneamente y al mismo nivel en todas las partes trabadas o destinadas a serlo, para regularizar el asiento y el enlace de la albañilería.

En las paredes no se tolerará resalto o depresión con respecto al plano prescripto para el ras de la albañilería, que sea mayor de 1 cm. cuando el paramento deba revocarse o de 5 mm. si el ladrillo debiera quedar a la vista.

Las uniones de las columnas de hormigón armado con la mampostería y en especial las exteriores se trazarán con hierro para anular la posibilidad de fisuras por el distinto movimiento de ambos materiales. Las juntas de unión entre distintos materiales como carpintería y hormigón, hormigón y albañilería, etc. expuestas a la intemperie serán tratadas con masilla elástica de marca reconocida aprobada previamente por la Inspección, en forma de asegurar una impermeabilización permanente. Se considerarán incluidos en los precios unitarios de la albañilería, mampostería, etc. la ejecución de nichos, goterones, amure de grapas, colocación de tacos y demás trabajos que, sin estar explícitamente indicados en los planos sean necesarios para ejecutar los restantes trabajos indicados. En los casos que correspondiese, al levantar la mampostería, se colocarán simultáneamente los marcos de puertas y ventanas debidamente amurados.

2 - DE LADRILLOS CERÁMICOS HUECOS:

Los muros necesarios se ejecutarán en albañilería de ladrillos huecos cerámicos del espesor que corresponda en cada caso. Se tendrán en cuenta las restantes especificaciones hechas para la albañilería de ladrillo común.

CAPITULO IV - CAPAS AISLADORAS

1 - DISPOSICIONES GENERALES:

Para la ejecución de estos trabajos se deberán emplear los materiales adecuados y se cuidará que sean llevados a cabo de forma que se obtenga una perfecta continuidad, a los fines de crear barreras eficaces de contención contra los tipos de ataque y perturbaciones que estas membranas deban interceptar. Se realizará con una mezcla de mortero de cemento MC = 1:3.

El hidrófugo a incorporar en la mezcla deberá ser del tipo químico inorgánico, en la cantidad que establezca su fabricante. Dichas mezclas deberán contar con la aprobación de la Inspección antes de ser aplicadas.

CAPITULO V - CONTRAPISOS Y CARPETAS

1 - DISPOSICIONES GENERALES:

Los espesores indicados de los contrapisos son nominales, se deberán realizar los mismos con los espesores necesarios para cumplir con los niveles de pisos terminados consignados en los planos y sus pendientes respectivas.

La Contratista deberá repasar previamente a la ejecución de contrapisos, los niveles de terreno, calzada y acera, corrigiendo aquellas que presenten protuberancias o desniveles excesivos a juicio de la Inspección de Obra y exigiéndose especial precisión en los sectores en que deban aplicarse; la Contratista tendrá a su cargo la verificación de niveles definitivos para poder realizar si fuese necesario los aportes de suelo en aquellos sectores donde sea imprescindible, a fin de alcanzar el nivel de piso requerido e indicado en planos. Todos los contrapisos sobre terrenos se ejecutarán encima de los trabajos de sub-base de suelo seleccionado, por lo tanto la ejecución de los contrapisos mantendrá las normas de ejecución indicadas para la totalidad de contrapisos.

2 - TERMINACIONES:

La Contratista deberá tener en cuenta el tipo de piso que se colocará sobre los contrapisos y carpetas a fin de determinar el grado de prolijidad en las terminaciones requeridas.

Los contrapisos o carpetas que reciban solados duros adheridos con morteros deberán presentar una superficie rugosa que permita la adherencia de la mezcla.


Arq. María Belén Cereza
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Todos los contrapisos, además deberán quedar bien nivelados ya sea con cota constante o con las pendientes adecuadas, según corresponda.

3 - JUNTAS DE DILATACIÓN:

En los contrapisos se deberá prever una junta de dilatación preconformada del tipo Nódulo color negra.

La ubicación de las juntas conformará siempre paños no mayores de 12 m² bajo solados, salvo indicación en contrario en los planos. En general se deberá cuidar que la junta de dilatación del contrapiso coincida con las juntas de los solados. El costo de las juntas está incluido en el costo del contrapiso.

4 - LOS DESNIVELES:

Los desniveles estarán incluidos en la cotización de los contrapisos, teniéndose en cuenta que el espesor promedio es el indicado en el presente Pliego y las planillas de cotización correspondiente.

CAPITULO VI - REVOQUES

1 - DISPOSICIONES GENERALES:

Se picarán todos los revoques existentes que se presenten flojos o quemados por la acción del tiempo, hasta dejar descubierto el ladrillo. Se picarán las juntas hasta 15 mm de profundidad. Luego se abrevará el paramento con agua para la posterior colocación del nuevo revoque.

Todo muro o tabique que no tenga terminación especialmente indicada en planos o planillas de locales o no sea de ladrillo a la vista, será revocado con revoque completo a la cal, terminado al fieltro, ya se trate de paramentos interiores o exteriores.

Todos los paramentos que deban revocarse serán perfectamente planos y preparados según las reglas del arte, degollándose el mortero de las juntas, desprendiendo las partes sueltas y abrevando adecuadamente las superficies. En ningún caso la Contratista procederá a revocar muros y tabiques que no se hayan asentado perfectamente.

Los revoques no presentarán superficies alabeadas ni fuera de plomo, rebarbas, resaltos u otros defectos cualesquiera. Las aristas entrantes de intersección de paramentos entre sí o de éstos con los cielorrasos serán salvo indicación específica, vivas y rectilíneas.

La arena utilizada en la composición de las mezclas será de la más fina obtenible en el mercado, pudiendo la Inspección exigir su tamizado por parte de la Contratista.

Asimismo, los enlucidos no podrán ejecutarse hasta tanto los jaharros hayan fraguado lo suficiente a juicio de la Inspección.

CAPITULO VII - SOLADOS

1 - DISPOSICIONES GENERALES:

Los distintos tipos de solados, las medidas, formas y demás características de sus elementos componentes como asimismo los lugares en que deberán ser colocados se encuentran consignados en la Planilla de locales. La Contratista deberá tener en cuenta que los solados a emplear en obra se ajusten en todos los casos a la mejor calidad



obtenible en plaza, debiendo responder a la condición de colocación uniforme, sin partes diferenciadas.

Con tal motivo debe considerarse incluida en los precios contractuales, la incidencia del costo de selección o de cualquier otro concepto, sin lugar a reclamo de adicional alguno en relación con estas exigencias.

Los solados colocados deberán presentar superficies planas y regulares estando dispuestos con las pendientes, alineaciones y niveles que se indiquen en los planos y que complementariamente señale oportunamente la Inspección.

En todos los locales y circulaciones exteriores, veredas, playones etc. en los que haya que colocar las correspondientes tapas de cámaras, en general éstas se construirán ex profeso de tamaño igual a una o varias piezas de las que conforman el solado y se colocarán en forma tal que sea innecesaria la colocación de piezas cortadas.

En los locales sanitarios donde se instalen piletas, bocas de desagüe, etc. con rejillas o tapas que no coincidan con las medidas de las piezas, se las ubicará en coincidencia con dos juntas, cubriendo el espacio restante con piezas cortadas a máquina. No se admitirá el uso de piezas con cortes realizados manualmente.

CAPITULO VIII - CARPINTERIAS METALICAS

1 - DISPOSICIONES GENERALES:

La Contratista deberá considerar dentro de este rubro el costo de provisión y colocación de carpinterías hasta completar las obras de acuerdo a su fin, incluidos sus correspondientes herrajes y accesorios, entendiéndose que el costo de todas las partes está comprendido en el precio unitario establecido para cada abertura especificada en este Pliego.

Asimismo el Oferente deberá incluir en su cotización todas aquellas obras de herrería, tales como barandas, escaleras de gato, tapas metálicas, puertas trampa, rejillas de drenaje, etc. que sean necesarias para completar las obras que se licitan.

La Contratista deberá ejecutar los trabajos verificando la resistencia de elementos estructurales, siendo responsable por el cálculo, diseño y buen comportamiento de los mismos tanto en elementos componentes como en sus accesorios.

2. PERFILERÍA DE ALUMINIO

La aleación del aluminio con otros metales en los porcentajes límites se hará de acuerdo a las normas en vigor según proyecto I de la Norma IRAM 681.

CAPITULO IX - VIDRIOS

1 - DISPOSICIONES GENERALES:

Todos los vidrios y espejos a proveer, deberán ser entregados y cortados en sus exactas medidas, destacándose muy especialmente y con carácter general, que la Contratista será el único responsable de la exactitud prescripta, debiendo por su cuenta y costo, practicar toda clase de verificación de medidas en obra.

Los vidrios y espejos no deberán presentar manchas, rayaduras, estrías, inclusiones, ni distorsiones que difracten la luz o la imagen.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Arq. María Belén Cereza
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

CAPITULO X - PINTURAS

1 - DISPOSICIONES GENERALES:

Los trabajos se realizarán de acuerdo a las reglas del arte, debiendo en todos los casos limpiarse las superficies perfectamente, libres de manchas, etc., lijándolas prolijamente y preparándola en forma conveniente, antes de recibir las sucesivas manos de pintura/barniz.

Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie, serán corregidos antes de proceder a pintarlas.

La Contratista notificará a la Inspección de Obra sin excepción alguna, cuando vaya a aplicar cada mano.

Como regla general, salvo las excepciones que se determinarán en cada caso y por escrito, sin cuya nota no tendrá valor el trabajo realizado, se dará la última mano después que todos los gremios que entran en la construcción, hayan dado fin a su trabajo.

Las pinturas serán de primera calidad y de marca y tipos que se indiquen en cada caso, no admitiéndose sustitutos ni mezclas con barnices de diferentes calidades.

De todas las pinturas, colorantes, barnices, aguarrás, secantes, etc., la Contratista entregará muestras a la Inspección de Obra y al Programa responsable del proyecto de la obra para su elección y aprobación.

Los productos que lleguen a la obra vendrán en sus envases originales cerrados y serán comprobados por la Inspección de Obra, quien podrá requerir de la Contratista y a su costo, todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los materiales. En todos los casos la preparación deberá respetar las indicaciones del fabricante. Los trabajos serán confiados a obreros expertos y especializados en la preparación de la pintura y su aplicación. El no cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego y en especial en lo que se refiere a notificación a la Inspección de Obra previa aplicación de cada mano de pintado, salida de materiales, prolijidad de los trabajos, será motivo suficiente para su rechazo.

Previo a la aplicación de cada mano de pintura, se deberá efectuar un recorrido general de las superficies salvando toda irregularidad con masilla o enduidos. El orden de los diferentes trabajos se supeditará a la conveniencia de evitar el deterioro de los trabajos terminados.

No se aplicarán las manos de pintura sobre superficies mojadas o sucias de polvo y grasas, debiendo ser raspadas profundamente y llegándose, cuando la Inspección de Obra lo estime, al picado y reconstrucción de la superficie observada, pasándoles un cepillo de paja o cerda y luego lijado.

Cuando se indique el número de manos a aplicar se entiende que es a título ilustrativo. Se deberá dar la cantidad de manos que requiera un perfecto acabado, a juicio de la Inspección de Obra. La Contratista corregirá los defectos que presenten las superficies o juntas antes de proceder a su pintado. Además, se deberán tomar las precauciones indispensables a fin de preservar las obras del polvo o lluvia, debiendo al mismo tiempo evitar que se cierren puertas y ventanas antes de que la pintura se haya secado por completo.

Será condición indispensable para la aprobación de los trabajos, que éstos tengan un acabado perfecto sin huellas de pinceladas. La Inspección de Obra podrá exigir al Contratista la ejecución de muestras que a su juicio considere oportuno. Además, si lo juzgara conveniente, en cualquier momento podrá ordenar la aplicación de las primeras manos de un tono distinto al de la muestra elegida, reservando para las capas de acabado la aplicación del tono adoptado u otro tono.

Nota: Queda expresamente indicado que se considerarán las especificaciones correspondientes al capítulo I del Pliego Especificaciones Técnicas Generales, especialmente ítem 10 "Muestras".



**2- MATERIALES:**

Los materiales a emplear serán en todos los casos de marca aceptada por la Inspección de Obra y deberán responder a las normas IRAM.

3- CARACTERISTICAS DE LAS PINTURAS:

A los efectos de determinar el grado de calidad de las pinturas, para su aprobación se tendrán en cuenta las siguientes cualidades:

- a) **Pintabilidad:** Condición de extenderse sin resistencia al deslizamiento del pincel o rodillo.
- b) **Nivelación:** Las marcas del pincel o rodillo debe desaparecer a poco de aplicadas.
- c) **Poder Cubriente:** Para disimular las diferencias de color del fondo con el menor número de manos posible.
- d) **Secado:** La película de pintura debe quedar libre de pegajosidad al tacto y adquirir dureza adecuada en el menor tiempo posible, según la clase de acabado.
- e) **Estabilidad:** Se verificará en el envase. En caso de presentar sedimento, este deberá ser blando y fácil de disipar.

4- HONGOS:

En caso de la existencia de hongos en las superficies a tratar, éstas se deberán lavar con una solución de lavandina que contendrá aproximadamente ocho (8) gramos de cloruro activo por litro, o una solución de diez (10) por ciento de fosfato trisódico diluido en agua, utilizando un cepillo de cerdas duras. Se deberá dejar dicha solución y luego se enjuagará la superficie con abundante agua limpia, dejando secar la superficie antes de proceder al acabado definitivo.

Asimismo podrán emplearse otros productos de fabricación industrial y que se encuentren en el comercio, debiendo los oferentes indicar expresamente en sus propuestas el tipo, marca y procedencia del mismo, como así también el procedimiento de aplicación para su aprobación por parte de la Inspección de Obra.

5- SOBRE PARAMENTOS EXTERIORES:

Al látex acrílico:

- 1) Limpiar el paramento con cepillo, lija y rasqueteo o arenado.
- 2) Quitar el polvo y aplicar una mano de fijador diluido con aguarrás en la proporción necesaria para que una vez seco, quede mate.
- 3) Aplicar dos o más de pintura de látex para exteriores, dejando secar cuatro horas entre mano y mano.

6- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO REFLECTIVO:

GENERALIDADES:

Termoplástico reflectante.

Comprende la correcta limpieza del área de aplicación, la impresión con pintura adhesiva, la aplicación de una capa de pintura Termoplástica reflectante y el "sembrado" de esferas de vidrio en el espesor y extensión especificado, con el fin de demarcar sobre los pavimentos señales para el movimiento y/o estacionamiento de vehículos, cruce de peatones y toda otra finalidad de señalamiento requerida para el correcto encauzamiento del tránsito peatonal y vehicular.

Las flechas sobre calzada serán demarcadas mediante aplicación por extrusión. Las líneas divisorias de calzada y las líneas de carril, se ejecutarán por pulverización en caliente.

Arq. María Belén Cerezal
Directora General de Obras
de Arquitectura e Infraestructura
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

MATERIALES

a. Consideraciones generales

El material termoplástico se proveerá listo para ser aplicado, será aplicado en caliente a una temperatura no menor a 140 °C, haciéndose la fusión por calentamiento indirecto, sin que se produzcan alteraciones de la pigmentación con el consiguiente deterioro de su color y resistencia.

El color será obtenido por pigmentos de tal resistencia a la luz y al calor, que no se produzcan cambios de tonalidad durante el periodo de garantía.

El material de demarcación deberá ser fabricado con resina de la mejor calidad, deberá poseer incorporadas resinas sintéticas adecuadas para elevar el punto de ablandamiento a fin de que no sea quebradizo a bajas temperaturas y para mejorar su resistencia al desgaste.

El material, una vez aplicado, deberá perder rápidamente su original característica pegajosa para evitar la adhesión de suciedad al mismo.

El material ensuciado durante su colocación debe limpiarse por si mismo con el efecto combinado del tránsito y la lluvia. Después de este periodo, el material aplicado no debe ensuciarse más.

El material termoplástico no debe contener arena. El relleno o inerte que será incorporado con las resinas o vehículos deberá ser carbonato de calcio color blanco, de la mejor calidad.

b. Muestras a presentar y toma de muestras

Al iniciar los trabajos de cada partida que ingresa a la obra o cuando la Inspección lo crea necesario se tomarán muestras del material termoplástico, del imprimador y de las esferas de vidrio a "sembrar" en una cantidad no menor de 5 kg, un litro y 500 gr respectivamente.

c. Requerimientos

Los materiales a utilizar en la demarcación de pavimento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

MATERIAL TERMOPLASTICO REFLECTANTE

I- Ligante:

Deberá estar constituido por una mezcla de resinas naturales y sintéticas con la inclusión de plastificantes.

II- Pigmentos:

Pigmento Blanco: Bióxido de Titanio.

Pigmento Amarillo: Cromato de Plomo de color amarillo oscuro, no inferior al 3%, inalterable a la luz y al calor.

III- Extendedor:

Estará constituido por Carbonato de Calcio de color blanco de la mejor calidad.

IV- Esferas de Vidrio:

Durante el proceso de fabricación se incorporaran esferas de vidrio.



V- El material termoplástico deberá cumplir además las siguientes condiciones

REQUISITOS	UNIDAD	MIN	MAX	METODO ENSAYO
Composición del material plástico:				
a) Material Ligante	% en peso	18	24	A
b) Pigmento	% en peso	10	--	D
c) Extensor	% en peso	hasta completar		
d) Esferas de vidrio	% en peso	25		C
Granulometría del material libre de ligante:				
Pasa tamiz Nº. 16 (IRAM 1.2 mm.)	%	100	--	
Pasa tamiz Nº. 50 (IRAM 0.297 mm.)	%	40	70	B
Pasa tamiz Nº. 200 (IRAM 0.074 mm.)	%	15	5	
Punto de ablandamiento	°C	65	130	E
calentamiento a 60° C	%	--	2	F
Absorción de agua	%	-	0,3	G
Resistencia al agua destilada	No se presentará ablandamiento, cuarteado, agrietado, ampollado, ni cambio acentuado de color			G
Densidad aparente	g/cm3	1,9	2,5	H
Estabilidad térmica	No se observará desprendimiento de humos ni cambios acentuados de color			I
Color y aspecto	Será de color similar al de la muestra entregada y tendrá aspecto homogéneo y uniforme.			J
Acherencia	No se producirán desprendimientos al intentar separar el termoplástico con espátula			K
Resistencia a la baja temperatura: -5 °C en 24 hs.	No se observará cuarteado de la superficie. Sólo se admitirá un leve cambio de color			I
Resistencia a la luz ultravioleta	Sólo se admitirá un leve cambio de color			
Aplicabilidad:				
- El material se calentará a la temperatura de aplicación, permitiendo en esas condiciones su fácil aplicabilidad en forma de una capa de 3 mm de espesor empleando molde especial.				
- La superficie obtenida como se indica anteriormente, deberá presentarse uniforme, libre de burbujas y grietas, sin alteraciones de color.				
- El producto una vez aplicado podrá librarse al tránsito en un tiempo no mayor de 3 minutos				

Arq. María Belén Cereza
 Directora General de Obras
 de Arquitectura e Infraestructura
 Secretaría de Desarrollo Urbano
 Municipio de Lanús

MARTIN GOGGIA
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
 MUNICIPIO DE LANÚS

VI - ESFERAS DE VIDRIO A INCORPORAR

REQUISITOS	UNIDAD	MIN.	MAX.	METODO ENSAYO
Granulometría				
Pasa tamiz Nro. 20 (IRAM 840 u)	%	100		
Pasa tamiz Nro. 30 (IRAM 420 u)	%	80	100	M
Pasa tamiz Nro. 50 (IRAM 177 u)	%	--	10	
Indice de refracción a 25 °C		1,5	--	m
Contenido de esferas perfectas (redondas e incoloras)	%	70	--	○ ○ ○

VII - ESFERAS DE VIDRIO A SEMBRAR

REQUISITOS	UNIDAD	MIN.	MAX.	METODO ENSAYO
Granulometría:				
Pasa tamiz Nro. 30 (IRAM 590 u)	%	100		
Pasa tamiz Nro. 50 (IRAM 287 u)	%	80	100	m
Pasa tamiz Nro. 70 (IRAM 210 u)	%	--	10	
Indice de refracción a 25 °C	-	1,5	-	N
Contenido de esferas perfectas (redondas e incoloras)	%	70	--	○
Cantidad de esferas a sembrar	gr./m ²	500	--	

METODO CONSTRUCTIVO

a. Replanteo.

Se marcará con hilo entizado o con pintura al látex las zonas a demarcar con material termoplástico reflectante.

b. Aplicación por Extrusión

La superficie del pavimento deberá ser raspada con cepillos y preparada convenientemente, requiriéndose que esté en las siguientes condiciones antes de proceder a la aplicación del material imprimador o termoplástico:

- Seca
- Libre de grasas, aceites, etc.
- Libre de polvo y toda materia extraña a la calzada
- Sin demarcaciones anteriores

Después de estos trabajos preparatorios y procediendo con rapidez antes de que la superficie acondicionada pueda volver a ensuciarse, se procederá a recubrir con pintura adhesiva, convenientemente aplicada sobre el pavimento con un sobrecanto de 5 cm (2,5 cm a cada lado) superior al establecido para la demarcación, en un todo de acuerdo a las órdenes que imparta la Inspección.

Esta imprimación deberá secar en forma tal que permita aplicar el material termoplástico reflectante en un plazo de 30 (treinta) minutos.